

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veinticinco (25) de Noviembre del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00236.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaria de este Despacho y luego de revisada la actuación adelantada en el expediente, se advierte que la parte actora no le ha dado impulso a la diligencia de notificación personal que ha de hacerse a la demandada BLANCA YANIRA CARREÑO ACONCHA, acorde a lo dispuesto en el auto admisorio de demanda proferido el 11 de mayo del año 2021 (derivado No. 06 del expediente digital), de donde se tiene que existe una carga procesal atribuible a la parte actora, razón por la cual y de conformidad a lo establecido en el Artículo 317, numeral 1º del Código General del Proceso (Ley 1564 del año 2012), el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR REQUERIR a la parte actora y su apoderado judicial, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación por estado de esta providencia, procedan a iniciar las actuaciones tendientes a cumplir con la carga procesal de la notificación personal del auto de apremio a la demandada BLANCA YANIRA CARREÑO ACONCHA, acorde a lo dispuesto en el auto admisorio de demanda proferido en el presente asunto (derivado No. 06 del expediente digital), so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en la citada Ley.-

SEGUNDO: Por secretaria procédase a notificar el presente proveído por estado y contrólese el término de ley con que cuenta la parte actora y su apoderado judicial para cumplir con la carga procesal aquí ordenada.-

TERCERO: Vencido el término de traslado, vuelvan las presentes diligencias al Despacho a fin de resolver lo que corresponda en derecho.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 208, hoy 28 de noviembre de 2022. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a79a798472d360792accb4d7eaebed6c2c51d7bdd71cb22b20a3a1cf345225a**

Documento generado en 25/11/2022 10:50:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>